



ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2026-0270

ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

Por ser un contrato con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Entidad, no se enmarca dentro de ningún plan de acción, meta o proyecto de inversión. Los gastos de funcionamiento por su parte, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El ítem de afectación de gasto que soporta el contrato es: Programa De Salud Ocupacional (No De Pensiones)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe implementar y mantener las medidas necesarias para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como para la protección integral de la salud de sus funcionarios y demás personas que, en desarrollo de sus actividades, se encuentren expuestas a los diferentes peligros y riesgos inherentes a las labores que se ejecutan en la entidad.

En este sentido, el Decreto Ley 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, establece en el literal c) del artículo 21, como obligación del empleador, procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo. De igual manera, la Ley 9 de 1979, particularmente en su Título III, establece disposiciones orientadas a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, contemplando en sus artículos 122, 123 y 124 aspectos relacionados con los elementos de protección personal. A su vez, la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y fortaleció las acciones encaminadas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.

En desarrollo de este marco normativo y de las obligaciones propias del SG-SST, CORPOCALDAS debe adoptar medidas de prevención y control frente a los peligros identificados y valorados en los diferentes ambientes y actividades laborales de la entidad. Dentro de la jerarquía de controles aplicable a la gestión de los riesgos, los Elementos de Protección Personal - EPP constituyen una medida de intervención y protección frente a aquellos riesgos que, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas, no pueden ser eliminados o controlados completamente mediante

otras medidas de intervención.

Las actividades misionales y administrativas desarrolladas por CORPOCALDAS implican la exposición de sus funcionarios a diferentes condiciones de trabajo y, dependiendo de las funciones y actividades desempeñadas, a peligros de naturaleza física, mecánica, biológica, química, locativa, entre otros. En consecuencia, se requiere disponer de elementos de protección personal adecuados a los peligros y riesgos identificados, que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y minimizar la posible afectación de la integridad física y la salud de los funcionarios durante el desarrollo de sus labores.

La identificación de los elementos de protección personal requeridos y la estimación de las necesidades de suministro se encuentran soportadas en la información técnica generada en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, particularmente en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, así como en los demás documentos y soportes técnicos que hacen parte de los documentos del presente proceso de contratación.

En este sentido, existe una relación directa entre los peligros y riesgos identificados, las actividades y funciones desarrolladas, los funcionarios expuestos y los elementos de protección personal requeridos para la intervención y control de dichos riesgos. Por tanto, la necesidad de adquisición de cada tipo de EPP responde a las condiciones de exposición identificadas para los diferentes grupos de trabajo y funcionarios de la Corporación, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrollan.

La determinación de las necesidades de EPP se realiza, por tanto, a partir de la correspondencia existente entre los riesgos laborales identificados y la población expuesta a los mismos, considerando las características y requerimientos de protección asociados a las actividades desarrolladas por los funcionarios. De esta manera, los elementos previstos en el presente proceso obedecen a necesidades de protección técnicamente identificadas y no a una estimación general o arbitraria.

Asimismo, para la planeación de la adquisición se consideran las condiciones propias del uso de los elementos de protección personal, incluyendo, según corresponda, su frecuencia de utilización, desgaste, deterioro, pérdida de condiciones de protección, vida útil, vencimiento y necesidad de reposición, así como las situaciones relacionadas con la vinculación, traslado o asignación de funcionarios a actividades que impliquen exposición a peligros que requieran el uso de EPP.

En consecuencia, la estimación de las necesidades se encuentra articulada con la planeación del SG-SST y con la información contenida en las matrices y documentos técnicos anexos al proceso, permitiendo establecer la correspondencia entre los peligros identificados, las actividades desarrolladas, los funcionarios expuestos, las medidas de intervención requeridas y los elementos de protección personal necesarios para atender dichas condiciones.

La necesidad de contar con estos elementos no se limita a una adquisición única, toda vez que su utilización, desgaste, deterioro, pérdida de condiciones de protección, vencimiento cuando corresponda, así como las dinámicas propias de la operación institucional y la asignación de personal a actividades que requieran protección, generan la necesidad de mantener una disponibilidad suficiente y oportuna de EPP durante la ejecución de las labores institucionales.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de selección objetiva orientado a la adquisición y suministro de Elementos de Protección Personal – EPP, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad y con las características técnicas requeridas para cada elemento, garantizando que estos sean adecuados para los peligros y riesgos a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios en el ejercicio de sus actividades.

La contratación pretendida permitirá atender las necesidades de protección identificadas por el SG-SST, mantener la disponibilidad de los elementos requeridos y contribuir a la implementación de las medidas de prevención y control establecidas por la Corporación, evitando que la falta o insuficiencia de estos elementos pueda generar una exposición innecesaria de los funcionarios a los peligros identificados.

Así las cosas, la contratación responde a una necesidad institucional concreta relacionada con la prevención y control de los riesgos laborales, mediante la provisión de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de la Corporación. La definición de los elementos y la estimación de las necesidades se encuentran soportadas en la identificación de peligros y valoración de riesgos, en la población expuesta y en los demás documentos técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso, garantizando la debida articulación entre la necesidad institucional, las condiciones de exposición y las medidas de protección requeridas.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

CORPOCALDAS, en el marco de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, desarrolla acciones orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como a la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de las medidas de intervención necesarias para proteger la seguridad y salud de sus funcionarios y de las demás personas que desarrollen actividades en la Corporación, de conformidad con la normatividad vigente. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Corporación implementa medidas de prevención y control de los riesgos laborales, de acuerdo con las condiciones y características propias de las actividades desarrolladas por sus funcionarios. En aquellos casos en los que, atendiendo la identificación y valoración de los peligros, se determine la necesidad de utilizar Elementos de Protección Personal EPP, estos deberán ser suministrados de manera oportuna, en las cantidades requeridas y de acuerdo con las características técnicas y condiciones de protección necesarias para las labores que serán ejecutadas. En consecuencia, como parte de las acciones de prevención y control previstas en el SG-SST, CORPOCALDAS requiere contar con un suministro oportuno y suficiente de Elementos de Protección Personal EPP destinados a los funcionarios que, en razón de las actividades propias de sus cargos y de las funciones que desarrollan para el cumplimiento de la misión institucional, se encuentren expuestos a peligros que requieran este tipo de protección. La necesidad será atendida mediante la adquisición de los Elementos de Protección Personal requeridos por la Corporación, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas definidas para cada elemento y con las necesidades identificadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. De esta manera, se busca garantizar que los funcionarios cuenten con elementos adecuados para las condiciones de riesgo a las que se encuentren expuestos durante el desarrollo de sus actividades. La contratación permitirá, además, disponer de los elementos necesarios para atender las necesidades que se presenten durante la ejecución de las actividades institucionales, incluyendo el suministro inicial, la reposición de elementos que hayan cumplido su vida útil o presenten desgaste o deterioro que afecte sus condiciones de protección, así como la atención de las necesidades derivadas de la incorporación o asignación de nuevo personal a actividades que requieran el uso de EPP. Por lo anterior, la adquisición de estos elementos constituye el mecanismo mediante el cual CORPOCALDAS materializará las medidas de protección requeridas dentro de su SG-SST, contribuyendo a mantener condiciones de trabajo seguras y a reducir la exposición de sus funcionarios a los peligros identificados, en cumplimiento de las obligaciones legales y de las medidas de prevención y control adoptadas por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Compra de elementos de protección personal, industrial y de seguridad para cubrir las necesidades de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	31211903	Equipo para protección

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
3. Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, manuales, y en general toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
4. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato.
6. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
7. Dar cumplimiento con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes ni entre el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos de cualquier índole.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del Contrato.
13. Cancelar los impuestos, tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
14. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato.
15. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
16. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
17. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos y en todo caso cualquier acto de autoridad nacional, departamental o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos previstos, estos serán de cargo del contratista.
18. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. El proveedor deberá ofrecer elementos con excelente calidad, durabilidad y certificados con las normas que exigen en la ficha técnica.
2. El proveedor debe suministrar todas las fichas técnicas actualizadas de los elementos a suministrar.
3. El proveedor debe suministrar un documento en formato Excel relacionando los elementos entregados, en donde deben integrar en filas separados: ITEM, NOMBRE DEL ELEMENTO, NORMA QUE CUMPLE, CARACTERISTICA TECNICA, DESCRIPCION DEL EPP, TIPO (CABEZA, PIES, MANOS, ENTRE OTROS), ACTIVIDAD ECONOMICA DE USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO, IMAGEN DEL MISMO.
4. Garantizar el suministro de los elementos que sean requeridos por la Corporación, previa solicitud de los mismos, este, deberá efectuarse máximo dentro de los cinco días calendario siguientes al recibo de la solicitud del supervisor.
5. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato de acuerdo a la oferta presentada a Corpocaldas.
6. El contratista efectuará las entregas de los pedidos en la sede de la Corporación ubicada en la cra 24 No. 19-36 sede de atención al Usuario, en caso de que esta dirección deba cambiar por temas logísticos de la entidad, el contratista deberá ajustarse al cambio.
7. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
8. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
9. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días efectuará la reposición de los elementos.
10. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista y la ficha técnica adjunta en el proceso.
11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 22, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL, Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si es el caso.
16. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
17. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
18. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente.
19. El contratista deberá cumplir con las recomendaciones impartidas por la corporación en cuanto a los implementos que requieran de forma personalizada en cuanto a talla, material, logo y diseño, y realizar los cambios de tallaje cuando este sea necesario.
20. El contratista debe suministrar los elementos de confección con los diseños, logos, colores y

materiales concertados con el supervisor del contrato y como está se establece en la ficha técnica y en coordinación y aprobación por el supervisor del contrato.

21. En la presentación de las propuestas, se debe anexar fichas técnicas de todos los elementos de seguridad.

22. Presentar certificado especificando el cumplimiento de las normas y certificaciones técnicas reglamentarias y exigidas en la normatividad vigente que cumple los diferentes elementos ofertados.

23. Los elementos y/o cantidades pueden variar de acuerdo a las necesidades de la Corporación por eso el proceso es monto agotable.

24. El proponente debe certificar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente para cada elemento ofertado.

25. El proponente que se le adjudique el contrato, debe entregar elementos con fechas de fabricación del año presente (Los que aplique).

26. Validar con el supervisor del contrato los diseños, colores y logos de los elementos de confección con anterioridad a la entrega de los mismos, para la aprobación de estos.

27. Todos los elementos que son prendas de vestir deben llevar el logo de la entidad.

28. El proponente al que se le adjudique el contrato debe entregar los elementos con nombre propio del funcionario al que le corresponda las prendas y dichos elementos, formando el kit correspondiente, sea de incendio, minería, laboratorio, entre otros, con las tallas e indicaciones que el supervisor del contrato le informe, esta información será suministrada por el supervisor del contrato.

29. Todo lo que está relacionado en la ficha técnica que tenga que ver con guantes, desde la entidad y la supervisión del contrato, se le suministra las tallas que se requiere y cantidades de las mismas, y cuando este ITEM deba tener fechas de vencimiento, estas no pueden ser inferiores a dos años

2.4.1 Informes y productos.

Fichas técnicas de Elementos de higiene y seguridad industrial.

certificado especificando el cumplimiento de las normas

certificaciones técnicas reglamentarias y exigidas en la normatividad vigente que cumple los diferentes elementos ofertados.

Documento en formato Excel con la información solicitado en las obligaciones específicas con los elementos entregados.

2.5 REQUISITOS.

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la Selección Abreviada:

a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentren constituidas antes del cierre de la Selección Abreviada;

b) Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional de SECOP II y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea habilitada, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES que obran en los Datos de la Selección Abreviada.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que CORPOCALDAS indique.
- c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1. Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

- a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Selección Abreviada.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b) Que cuenten con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Selección Abreviada.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Selección Abreviada y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

f) La forma en que se adoptan las decisiones al interior del Consorcio o Unión Temporal, tanto para el giro ordinario de las actividades contractuales, como para el cambio del representante.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente, a efectos de verificar, los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, en los términos establecidos en los Datos de la Selección Abreviada. La omisión en la presentación de este documento será subsanable.

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

NOTA 2. De conformidad con la Circular Externa N 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

NOTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso podrán presentar el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y
- b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Selección Abreviada.
- c) Vigencia: Desde la fecha de Cierre de la Selección Abreviada hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
- d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

-Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

-Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha

unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale CORPOCALDAS.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Selección Abreviada;
- b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, salvo que en los Datos de la Selección Abreviada se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea habilitada, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
- Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos

a la ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta no será habilitada.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

2.1.9. ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los Datos de la Selección Abreviada se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea habilitada, deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos de la Selección Abreviada, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre de la Selección Abreviada.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

CONFLICTO DE INTERÉS

No serán habilitadas las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o

integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la planeación y/o estructuración del contrato objeto de esta Selección Abreviada (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

Tampoco serán habilitadas las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la institución .

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente registro único tributario.

CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

- 1.El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
- 2.Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
- 3.Copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.
- 4.Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado, debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.35, la Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020.
- 5.En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos de la Selección

Abreviada.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, CORPOCALDAS podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

CORPOCALDAS se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar o adicionar la propuesta. CORPOCALDAS tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, CORPOCALDAS solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

CORPOCALDAS se reserva el derecho de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas o entidades de donde provenga la información, sin que para ello requiera de autorización alguna del proponente.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, a participar en el presente proceso de selección, a partir de la convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Lo anterior con el objeto de que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e intervengan en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, CORPOCALDAS les suministrará toda la información y documentación que soliciten, la cual podrá igualmente ser consultada en el SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYME

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, CORPOCALDAS debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

- 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social

les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dicho decreto afirma que CORPOCALDAS como entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (artículo 2.2.1.2.4.2.3.).

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US\$125.000 dólares equivalentes a \$457.297.264 pesos colombianos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

No se considera pertinente limitar la participación de Mipymes aplicando un criterio territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipymes domiciliadas en todo el país.

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos dos (2) Mipymes. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá enviar a través del SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, una solicitud de limitación, allegando los siguientes documentos (artículo 2.2.1.2.4.2.4.):

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá ubicarse dentro del territorio nacional

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por Mipymes que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, sólo podrán participar proponentes que cumplan con esta condición. Para su acreditación se verificará el tamaño de la empresa consignado en el Registro Único de Proponentes.

La solicitud de limitación de la convocatoria deberá presentarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de la Selección Abreviada, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso incluido en la plataforma transaccional SECOP II y en este pliego de condiciones. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Las solicitudes deben presentarse a

través de la plataforma transaccional SECOP II únicamente por medio de mensaje, y no se recibirán ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de limitación de la convocatoria presentadas por un medio distinto.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE El proponente debe acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados y terminados que correspondan a por lo menos en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC: 46181500 ropa de seguridad 46181600 calzado de protección 46181700 protectores de cara y cabeza 31211903: Equipo para protección En caso de proponentes conformados como consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar al menos un contrato que cumpla con la condición exigida en este numeral. Esta experiencia se acreditará exclusivamente con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** El proponente deberá acreditar la experiencia requerida, hasta en tres (3) contratos inscritos en alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 31211903: Equipo para protección Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Hasta tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso, o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, el suministro de elementos de protección personal, industrial y de seguridad para cubrir las necesidades de los funcionarios. La suma de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, esto es, a 57 SMLMV. Cuando los contratos acrediten actividades adicionales distintas a las relacionadas en este párrafo, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades exigidas, para lo cual el proponente deberá aportar la información que permita acreditar la condición. 2. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado dentro de los últimos diez (10) años con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso contractual. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Para estos efectos, deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el monto reportado por la Cámara de Comercio en el RUP vigente. **AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente resultare superior al presupuesto oficial establecido en el numeral 1.2 de los Datos de la Selección Abreviada, la propuesta correspondiente no será habilitada. De igual manera, las propuestas que ofrezcan precios unitarios para cualquiera de los ítems, superiores a los máximos establecidos en el pliego de condiciones, serán inhabilitadas. **OFRECIMIENTO ECONÓMICO** El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, cuya Minuta obra en los Documentos del proceso. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: La propuesta económica se presentará desagregada de acuerdo con los ítems indicados en el Formulario No. 2, que se consigna en el anexo de este documento, debidamente firmada por el representante legal del proponente. La descripción, las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales, y prestacionales que puedan producirse, al igual que el IVA. El proponente deberá considerar que en los precios unitarios están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, utilidades, etc. **CAPACIDAD FINANCIERA** El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de

conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023. Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o los proponentes nacionales que no tengan la información correspondiente a la última vigencia fiscal en el Registro Único de Proponentes, CORPOCALDAS requiere que presenten los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente, del último período fiscal. Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: Sólo se considerarán habilitadas las propuestas que cumplan con los siguientes indicadores:

a) Índice de Liquidez: Igual o mayor a 1.0 $IL = AC / PC$ 1.0 Donde AC es Activo Corriente y PC es Pasivo Corriente. Las propuestas que presenten un índice de liquidez menor de 1.0 no serán habilitadas.

b) Nivel de Endeudamiento: Menor o igual al 70% $NE = PT / AT$ 70% Donde PT es Pasivo Total y AT el Activo Total. Las propuestas que presenten un índice de endeudamiento mayor a 70% no serán habilitadas.

c) Razón de Cobertura de Intereses: $RCI = UO / GI$ 1. Donde UO es Utilidad Operacional y GI gastos de Intereses. Las propuestas que presenten una razón de cobertura de intereses menor o igual a 1 no serán habilitadas. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador será habilitado.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 suscrito por el decreto 579 de 2021.

NOTA 2: Los proponentes integrantes de consorcios o uniones temporales presentaran su Registro Único de Proponentes en forma independiente.

NOTA 3: En el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la fórmula (ver pliego de condiciones).

NOTA 4: En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

INDICADOR DE LIQUIDEZ: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de estos requisitos, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados, según se indica en este numeral.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El proponente debe acreditar los siguientes indicadores a efectos de demostrar la capacidad organizacional mínima requerida: Utilidad operacional sobre patrimonio: Mayor a cero (0). Utilidad operacional sobre activo total: Mayor a cero (0).

NOTA 1. Para los indicadores de capacidad organizacional, en el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del proponente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la fórmula (ver pliego de condiciones).

NOTA 2. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, no serán habilitados. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de la capacidad organizacional, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados.

NOTA: La verificación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo a la

información que aparezca reportada en el Registro único de proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 579 de 2021.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 2 Meses A partir de acta iniciación

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

99864324

noventa y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos IVA incluido.

2.9 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagara mediante pagos parciales, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad y previa presentación de la factura correspondiente, con la autorización previa por parte del supervisor y anexando el certificado de paz y salvo por pagos a la seguridad social firmado por el revisor fiscal o el representante legal si es del caso.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Manizales, Caldas

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La interventoría y/o supervisión estará a cargo de Lorena Gaviria Pulido, Profesional Especializado de la Subdirección administrativa y financiera; en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOCALDAS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En atención a lo anterior, para el presente proceso se determina como modalidad de selección la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por cuanto el objeto corresponde a la adquisición de elementos de protección personal, industrial y de seguridad, cuyas características y condiciones mínimas de calidad y desempeño pueden ser determinadas objetivamente por la Entidad, mediante una ficha técnica que establece las especificaciones mínimas requeridas, la unidad de medida, las condiciones de calidad y los patrones de desempeño exigibles para cada elemento. Los bienes objeto de adquisición pueden ser ofrecidos por diferentes proveedores y comparados bajo condiciones técnicas equivalentes, de manera que la evaluación de las ofertas se concentra en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas establecidas por CORPOCALDAS, siendo el precio el factor determinante para la selección entre las ofertas técnicamente habilitadas, de conformidad con las reglas aplicables a la subasta inversa. En consecuencia, al encontrarse los bienes requeridos dentro de aquellos que pueden ser definidos mediante características técnicas uniformes, objetivamente verificables y de común utilización, resulta procedente acudir al procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Modalidad de Selección: Subasta Inversa

Tipo de Contrato: Suministro

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, contrataciones anteriores y cotizaciones de elementos de protección personal, industrial y de seguridad que con mayor frecuencia se requieren, lo cual se materializa en el estudio del sector que soporta este estudio previo.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
RetelVA	Si
RetelCA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidad	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, la escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que este satisfaga las necesidades de la Corporación

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se anexa matriz de riesgos

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1)Cumplimiento del contrato incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. 2)Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. 3)Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesaria esta manifestación

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sus equivalentes o en el contrato. A falta de estipulación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto que ordene su terminación, según corresponda. Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa convocatoria de la entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. Vencidos los términos anteriores, la liquidación podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado y sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales. Vencido el término legal para efectuar la liquidación, la entidad perderá competencia para realizarla administrativamente, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto del expediente contractual y de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Estudio del sector
Matriz de riesgos
Presupuesto
Cotizaciones
CDP

Manizales, 15 de Octubre de 2026



Funcionario que proyectó el estudio previo
LORENA GAVIRIA PULIDO



Subdirector
CESAR AUGUSTO CANO

Subdirector de Planeación

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Cano', with a stylized flourish at the end.

Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Velasquez Franco', with a large, sweeping initial 'J'.

Abogado
JUAN CARLOS VELASQUEZ FRANCO